

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 22 DE FEBRERO DE 1926

NÚMERO 4822

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 27, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 14 de 1926, de 13 de Febrero, por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Agricultura y Obras Públicas. 16149

Decreto número 17 de 1926, de 20 de Febrero, por el cual se ordena la impresión de quinientos mil timbres para licencias nacionales de la denominación de (B. 0.15) quince centésimos de balboa. 16145

SECCION SEGUNDA

Resolución número 17, de 17 de Febrero de 1926. 16149

Resolución número 19, de 22 de Febrero de 1926. 16149

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto número 8 de 1926, de 4 de Febrero, por el cual se hacen varios nombramientos y se crea un puesto en el Hospital Santo Tomás. 16149

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1539, de 17 de Febrero de 1926. 16149

Resolución número 1539, de 18 de Febrero de 1926. 16150

Resolución número 1540, de 18 de Febrero de 1926. 16150

Certificado número 1467 de registro de marca de fábrica. 16150

Certificado número 1468 de registro de marca de fábrica. 16150

Certificado número 1469 de registro de marca de fábrica. 16150

Certificado número 1470 de registro de marca de fábrica. 16150

Contrato número 15 bis. 16150

Contrato número 2. 16150

Contrato número 3. 16150

Avales Oficiales. 16150

Edictos. 16150

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 14 DE 1926

(DE 13 DE FEBRERO)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete según consta en el acta de la sesión respectiva,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Agricultura y Obras Públicas, un crédito suplemental por la suma de dos mil setecientos (B. 2.700.00) balboas, imputables al artículo que enseguida se expresa:

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

CAPITULO XI

Donaciones.

Artículo 556. Para pagar las subvenciones acordadas a cada uno de los establecimientos de beneficencia y hospitales que enseguida se expresan así:

Para pagar el aumento de B. 150.00 acordado por el Consejo de Gabinete a favor del "Castillo de las Hermanas Salesianas", en 18 meses, a partir del día 1º de Enero de 1926. B. 2.700.00

Total. B. 2.700.00

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 17 DE 1926

(DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se ordena la impresión de quinientos mil timbres para licencias nacionales de la denominación de (B. 0.15) quince centésimos de balboa.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por oficio número 478 de fecha 11 de Febrero en curso, el Administrador General del Impuesto de Licores ha informado a este Despacho que está por agotarse la existencia de timbres para licencias nacionales, de la denominación de (B. 0.15) quince centésimos de balboa, y

Que se hace pues necesario ordenar cuanto antes la impresión de una gran cantidad de timbres de la referida denominación,

DECRETA:

Artículo único. Ordénase a la "American Bank Note Company" de New York N. Y., Estados Unidos de Norte

América, la impresión de quinientos mil (500.000) timbres para licencias nacionales, de la denominación de quince centésimos (B. 0.15) de balboa, de que trata el artículo 44 de la Ley 29 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, 17 de Febrero de 1926.

RESUELTO:

Concélese un mes de descanso con derecho a sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, al señor J. G. de Paredes para separarse por dicho término del puesto de Liquidador de Impuestos, en la Sección de Ingresos de esta Secretaría, a partir del 1º de Marzo venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, 22 de Febrero de 1926.

RESUELTO:

Concélese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita la señorita Carmen Horrenda Irujo para separarse por el término de treinta días a partir del 1º del entrante, del cargo de Secretario Taquígrafo del Agente Fiscal de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 8 DE 1926

(DE 4 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos y se crea un puesto en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al doctor Manuel González Kevilla, Médico Director del Hospital de Caridad de David, con la asignación mensual de doscientos balboas (B. 200.00) y para llenar la vacante de éste, nómbrase en su reemplazo co-

mo Médico Oficial de la Primera Zona, de la Provincia de Chiriquí, al doctor Paul Ruesz, quien estará obligado a prestar también sus servicios como Médico interno del Hospital de Caridad de David.

Artículo 2º. Créase el puesto de Médico Asistente de la Clínica Venérea del Hospital Santo Tomás, con una asignación de doscientos balboas mensuales (B. 200.00) y nómbrase para desempeñar dicho cargo, al doctor Enrique Solano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1538

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1538.—Panamá, Febrero 17 de 1926.

En escrito de fecha 6 de Noviembre de 1925, el apoderado de Chrysler Sales Corporation, domiciliada en N.º 341 Avenida Massachusetts, ciudad de Highland Park, Estado de Michigan Estados Unidos de América solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio, automóviles y sus varias partes.

La marca en referencia consiste en la representación de la impresión de un sello que contiene la palabra distintiva CHRYSLER, escrita sobre una faja que lo atraviesa, y se aplica o se fija a los paquetes o cajas que contienen los artículos, colocados sobre ellos un warbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Chrysler Sales Corporation, de Highland Park, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Febrero 17 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1457, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1539

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1539.—Panamá, 18 de Febrero de 1926

En escrito de fecha 5 de Noviembre de 1925, el apoderado de la *The Goodyear Tire & Rubber Company*, domiciliada en N° 1144, calle East Market, ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y O. P., el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio tacones de caucho para zapatos.

La marca consiste en la presentación de dos círculos concéntricos dentro de los cuales aparecen las palabras distintivas *NEW ERA*, y se aplica a los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, y otros receptáculos, colocados sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *The Goodyear & Rubber Company*, del Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Exíjase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Febrero 18 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1468 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1540

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1540.—Panamá, 18 de Febrero de 1926.

En escrito de fecha 6 de Noviembre de 1925, el apoderado de la *Pond's Extract Company*, domiciliada en N° 131, Calle Hudson, ciudad de Condado de Nueva York, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio *COLD CREAM* (una crema para el cutis).

La marca consiste en la presentación de un rectángulo, dentro del cual se leen las palabras *POND'S EXTRACT COMPANY'S COLD CREAM*, y se aplica a los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, y otros receptáculos, colocados sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado

todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *Pond's Extract Company*, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Exíjase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Febrero 18 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1469 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1467

de registro de marca de fábrica

Fecha del registro: 17 de Febrero de 1926.—Caduca: 17 de Febrero de 1936.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1538 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Christie Sales Corporation*, domiciliada en número 341, Avenida Massachusetts, ciudad de Highland Park, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio autos óviles y sus partes, que se elabora o fabrica en el Estado de Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Noviembre de 1925 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4758 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Noviembre de 1925.

Panamá, a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la representación de la insignia de un sello, que contiene la palabra *CHRISTIE*, escrita sobre un fondo que le da forma y se aplica a los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, y otros receptáculos, colocados sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1468

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 18 de Febrero de 1926.—Caduca: 18 de Febrero de 1936.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1539, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *The Goodyear Tire & Rubber Company*, domiciliada en número 1144, calle East Market, ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio tacones de caucho para zapatos, que se elabora o fabrica en el Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 5 de Noviembre de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4759 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Noviembre de 1925.

Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

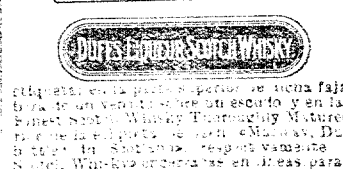
DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de dos círculos concéntricos dentro de los cuales aparecen las palabras distintivas *NEW ERA*, y se aplica a los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, y otros receptáculos, colocados sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Aprobado en el presente en el asunto y los demás requisitos de ley, en la forma siguiente, particular:

Panamá, Febrero 18 de 1926.

E. S. Hunter.

CERTIFICADO NUMERO 1469

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 18 de Febrero de 1926.—Caduca: Febrero 18 de 1936.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1540 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Pond's Extract Company*, domiciliada en número 131, Calle Hudson, ciudad de Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio *COLD CREAM* (una crema para el cutis), que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Noviembre de 1925 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4759 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Noviembre de 1925.

Panamá, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de un rectángulo, dentro del cual se leen las palabras *POND'S EXTRACT COMPANY'S COLD CREAM*, y se aplica a los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, y otros receptáculos, colocados sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 17 de Febrero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces con-

secutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Sub-Secretario del Despacho.

2 vs.—2

J. M. FERNÁNDEZ.

CONTRATO NUMERO 55 BIS

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, y John H. Hilbert, en su propio nombre, quien en la sucesiva se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, jurisdicción del Distrito de Panamá, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suprir las necesidades de sus habitantes.

El pozo será construido en el lugar que indique el Corregidor de ese cargo.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación del pozo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º El Corregidor de la población de Pueblo Nuevo procurará que los habitantes de dicho lugar le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de B. 225.00 por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo entregue al Corregidor de ese lugar a satisfacción de éste.

Artículo 6º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Diciembre 7 de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, y John H. Hilbert, en su propio nombre, quien en la sucesiva se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la población de Pueblo Nuevo, jurisdicción del Distrito de Panamá, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suprir las necesidades de sus habitantes. Dicho pozo será construido en el lugar que indique el Corregidor de ese cargo.

Artículo 2º El Contratista suministrará la bomba, varillas y demás accesorios necesarios para la completa instalación del pozo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º El Corregidor de la población de Pueblo Nuevo procurará que los habitantes de dicho lugar le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la cantidad de B. 200.00 por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo entregue al Corregidor de ese lugar a satisfacción de éste.

Artículo 6º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 27 días del mes de Enero de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

Fernando P. Vidal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 28 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, y John H. Hilbert, en su propio nombre, quien en la sucesiva se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la población de Pueblo Nuevo, jurisdicción del Distrito de Panamá, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suprir las necesidades de sus habitantes. Dicho pozo será construido en el lugar que indique el Corregidor de ese cargo.

Artículo 2º El Contratista suministrará la bomba, varillas y demás accesorios necesarios para la completa instalación del pozo.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4º El Corregidor de la población de Pueblo Nuevo procurará que los habitantes de dicho lugar le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la cantidad de B. 200.00 por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo entregue al Corregidor de ese lugar a satisfacción de éste.

Artículo 6º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 27 días del mes de Enero de 1926.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

Fernando P. Vidal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 28 de Enero de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se están haciendo inscripciones a la GACETA OFICIAL:

Por un año..... B. 5.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El período se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar, Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empaquetado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 del corriente, resultando sujetos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1926

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MANDER P.,
Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Mary Aird de Lappaie para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue George Lappaie, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

PABIAN VELARDE.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs. 5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Véliz P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazán, lucero en la frente, patizucado de las patas traseras, marcado a fuego así: (K) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo lo encontró el señor Desiderio Guardia, pastando en las sabanas del Corregimiento de Río Hato, comprensión de este Distrito, sin dueño conocido hace varios días.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926

El Alcalde Municipal,

DONINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs. 5

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras, Presente.

Rogamos a usted, nosotros, Lina Vega, Benito Duarte y María Isabel Vega, mayores de edad y de esta vecindad, siendo la primera jefe de familia, nos conceda gratuitamente el sitio de propiedad de lote de terreno que denominaremos «Las Vegas», situado en el sitio denominado Los Duartes, de esta jurisdicción, en cantidad de diez hectáreas para la primera, cinco para la segunda, y cuatro en 7612 m. c. para la última, por no haber alcanzado en la mensura los cinco que a ésta le concede la ley.

Este terreno limita de acuerdo con el plano que acompañamos a esta petición, así:

«Norte, camino de La Colorada y predio de Antonino Maure; Sur, camino de La Colorada y predio de Catalina Viada de Duarte. Este, predio de Antonino Maure; y Oeste, predio de Pedro de León.

Acompañamos también los comprobantes que acreditan nuestros derechos y la adjudicabilidad de este terreno.

Fúndase esta petición en las disposiciones contenidas en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, y 29 de la Ley 63 de 1917.

Santiago, Octubre 23 de 1925.

Rogado por Lina Vega, Benito Duarte y María Isabel Vega, lo hace el que suscribe,

R. Sánchez C.

Santiago, Octubre 24 de 1925.

El Administrador,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs. 1

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Nosotros, Felipe Agrazal, Pedro de León y Carmen González, vinda de León, mayores de edad y de esta vecindad, jefe de familia la primera, solicitamos de usted, se sirva adjudicarnos a título gratuito un lote de terreno que denominaremos «Los Pedregales», situado en el sitio del mismo nombre de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de 19 hectáreas con 6894 m. c., alindando así:

Norte, río Martincito; Sur, terrenos libres; Este, camino de La Colorada; y Oeste, predio del señor Ignacio de L. Valdés.

Este terreno lo deseamos en la proporción que, como agricultores sin título de propiedad raíz, como se comprueba con la documentación adjunta, nos conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, correspondiéndole a la última, la fracción de 4 hectáreas con 6894 m. c., que existen en el plano, por no haber resultado para ella, las cinco hectáreas a que tiene derecho.

Acompañamos también el plano del terreno.

Santiago, Octubre 23 de 1925.

Rogado por los memorialistas, por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

Carlos Torrazza.

Santiago, Octubre 24 de 1925.

El Administrador,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs. 1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un novillo amarillo, de talla segunda, con un golpe en la cresta izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por encima; como fíjese se le ha podido distinguir éste:

«A»; este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de encontrarse pastando por el caserío de «El Cobrizo» sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentase nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Cafazas, Enero 16 de 1926.

30 vs. — 13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Ferrera, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

que se encontraba pastando en el lugar de El Encanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se crean con derecho al referido animal, y lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santamaría, Enero 8 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CEBEDERO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Moscoso, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color colorada, de tamaño pequeño, como de seis años de edad y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar así: a la cual ha sido denunciada por el señor Domingo Sugasti como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perjudicando en sus sementeras en el lugar denominado «El Quindío» jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que trata la Ley, y no se hubiera presentado persona alguna a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en subasta pública.

Pedasi, 28 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

Isaías VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca color negro marcada con estos hierros (V) R sobre la pulpa del lado derecho y cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el «Potrero», de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—21

AVISO AL PÚBLICO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Aparicio se halla depositado un bote, el cual fue encontrado en la punta de la playa del Hoyo, jurisdicción de este Distrito.

El tamaño o dimensiones del bien denunciado a este Despacho, como bien vacante, son los siguientes:

Longitud, ocho varas y dos varas de latitud, poco más o menos, pintado con pintura blanca y dos cintas hechas con pintura azul, un depósito en proa y otro en popa, y además de las señales ya expresadas, aparece una caricatura o muñeco de color verde y no se le conoce marca, nombre ni número, con dos chamacas en ambos lados.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por treinta días en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, para que el que se crea con derecho a reclamar el bien denunciado, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Además, para conocimiento del público en general, se envía copia del presente aviso al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que por su conducto, sea publicado en el periódico de esa ciudad.

Lajas, Diciembre 15 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia J.

30 vs.—26

Imprenta Nacional.—Res. N.º 5421-A